

**RESOLUCIÓN CNEE-202-2024**

Guatemala, 26 de agosto de 2024

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

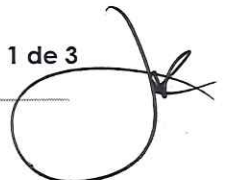
Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad -LGE- establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo con la ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público. Por su parte, el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la CNEE, mediante la Resolución CNEE-123-2024, aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- elaboraran, de forma conjunta, las Bases de Licitación Abierta para la contratación de potencia y energía eléctrica, según el requerimiento que determine cada una de las Distribuidoras, que les permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación de servicio de Distribución Final y las necesidades horarias de energía. En cumplimiento a lo establecido en dicha resolución, DEOCSA y DEORSA presentaron ante esta Comisión, de forma conjunta, las Bases de Licitación Abierta a la cual denominaron «ENERGUATE-2-2024») y el respectivo Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, mismos que fueron aprobados con modificaciones mediante la Resolución CNEE-139-2024.



**CONSIDERANDO:**

Que en el contexto del proceso de la Licitación Abierta «ENERGUATE-2-2024», el 21 de agosto de 2024, DEOCSA y DEORSA remitieron el informe técnico que contiene los resultados de la evaluación económica de las ofertas y el dictamen con la adjudicación realizada; por lo que, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-123-2024 debe pronunciarse respecto a la objeción o no de la adjudicación realizada por la Junta de Licitación.

**CONSIDERANDO:**

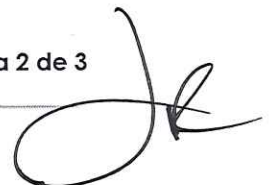
Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos, y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente que se emita la no objeción por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, contenida en el dictamen de adjudicación.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96, del Congreso de la República y con base en lo considerado,

**RESUELVE:**

- I. Indicar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tiene objeción sobre la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada dentro del proceso de la Licitación Abierta «ENERGUATE-2-2024», contenida en el informe técnico remitido a esta Comisión el 21 de agosto de 2024, mismo que se adjunta como Anexo a la presente resolución. Asimismo, las Distribuidoras deberán proceder a la adjudicación y firma del contrato conforme al cronograma contenido en las Bases de la Licitación Abierta «ENERGUATE-2-2024».
- II. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán emitir la comunicación de la decisión tomada por la Junta de Licitación a los oferentes; notificarles oficialmente el informe de evaluación económica y adjudicación de las ofertas de la Junta de Licitación correspondientes a la Licitación Abierta «ENERGUATE-2-2024», y la presente resolución con su Anexo.





- III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del contrato de abastecimiento suscrito con el adjudicado, dentro del plazo de diez (10) días de firmado el mismo. Dicho contrato deberá ser elaborado y suscrito con apego a la minuta aprobada en las Bases de la Licitación Abierta «ENERGUATE-2-2024».

**NOTIFÍQUESE. -**

---

**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Retz**  
Directora

**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General



Preparado para:

**ENERGUATE**

Apoyo para la contratación de  
Energía y Potencia - Licitación  
Abierta ENERGUATE 2-2024

---

Informe de Adjudicación

## Contenido

<b>1</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Antecedentes .....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Sistema .....</b>	<b>3</b>
3.1	Programación mixta .....	3
3.2	Función Objetivo .....	4
3.3	Restricciones .....	5
3.4	Tipos de contrato Presentados en la licitación .....	6
3.5	Oferente Virtual .....	7
3.6	Costos monómicos de referencia.....	8
<b>4</b>	<b>Ofertas Evaluadas.....</b>	<b>8</b>
4.1	Ofertas Presentadas.....	8
4.2	Ofertas economicas Ronda final .....	9
<b>5</b>	<b>Resultados.....</b>	<b>9</b>
5.1	Oferta adjudicada.....	9
5.2	Selección del oferente virtual .....	10
5.3	Información de soporte.....	11

# 1 Introducción

El presente documento contiene el informe de adjudicación del proceso de compra de energía y potencia de la Empresa ENERGUATE.

Se describen a continuación los objetivos de la Licitación:

- a. La contratación del abastecimiento para el suministro de potencia de hasta 31.40 MW como Oferta Firme Eficiente que garantice el cubrimiento de la Demanda Firme de las Distribuidoras para la prestación del Servicio de Distribución Final y la energía asociada a dicha potencia que le permita cubrir las necesidades horarias de sus usuarios, conforme al Contrato de Opción de Compra establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, por un plazo que inicia el 01 de septiembre de 2024 y finaliza el 30 de abril de 2026.
- b. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de suministro.
- c. Adjudicar hasta la cantidad de Potencia y energía que según la proyección de las Distribuidoras se necesite, con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

**Período de contratación 01 de septiembre de 2024 – 30 de abril de 2026**



## 2 Antecedentes

El artículo 53 de la Ley General de Electricidad, establece que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía y el artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

Adicionalmente en el artículo 71 establece que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62.

La Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, establece también en su artículo 2 que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión, y el artículo 4 preceptúa que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de la citada ley.

Las Distribuidoras deberán adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de suministro para sus Usuarios del Servicio de Distribución Final, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

## 3 Sistema

Se utilizó el sistema Optime para la evaluación de ofertas de energía y potencia previamente utilizado en Guatemala. Dicho sistema, fue configurado acorde a los pliegos de la licitación.

### 3.1 PROGRAMACIÓN MIXTA

La programación lineal es una técnica matemática utilizada en investigación de operaciones que permite optimizar una función objetivo a través de restricciones aplicadas a sus variables. En la programación lineal entera, todas las variables solo pueden ser valores enteros. Los problemas totalmente enteros requieren que tanto las variables como los coeficientes en el problema sean enteros. La programación mixta tiene tanto variables continuas como variables enteras.

Para la subasta, se utilizó la programación mixta para minimizar el costo de compra de energía y potencia a los oferentes. Las variables enteras representaban la adjudicación o no de los oferentes, mientras que las variables continuas representaban las cantidades de energía y potencia asignadas a cada oferente

seleccionado. Hay miles de millones de alternativas para cubrir el requerimiento de potencia y energía de la distribuidora, pero la aplicación de la programación mixta permitió obtener la alternativa de mínimo costo, lo que significa que no hay una alternativa con costos totales más reducidos. Para alcanzar este objetivo, se utilizó Gurobi, líder mundial en software de programación lineal y mixta. Con este software, se puede obtener una solución en pocos segundos

### 3.2 FUNCIÓN OBJETIVO

La función objetivo que se minimizó, fue la siguiente:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^I \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- $PG_{ik}$  = Potencia Garantizada (MW) para el período “i” y la Central ofrecida “k”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- $PPG_{ik}$  = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida “k”, para el período “i”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- $EG_{jk}$  = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes “j” para la Central ofrecida “k”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- $PEO_{jk}$  = Precio de la Energía en USD/MWh del mes “j” para la Central ofrecida “k”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- $n$  = número de Centrales ofrecidas.
- $m$  = número de meses de la evaluación de las ofertas en la componente de energía.
- $I$  = número de años de la evaluación de las ofertas en la componente de potencia.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir HASTA 31.40 MW de Potencia Garantizada y la energía eléctrica asociada a dicha potencia, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar “EGjk” sea menor o igual a la energía mensual ofertada por cada Oferente.
- iii. Que la energía eléctrica horaria asignada, no supere la Potencia Garantizada asignada.
- iv. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.



Mediante la minimización de esta función objetivo, se obtiene la compra de energía y potencia a mínimo costo posible, sujeta a las restricciones establecidas en las bases de la licitación. Es decir, se considera en forma simultánea el costo de la energía y el costo de la potencia de la combinación de oferentes adjudicados y se obtiene el mínimo costo conjunto. Este resultado óptimo, no es posible de lograr considerando los costos monómicos de los oferentes.

### 3.3 RESTRICCIONES

#### 3.3.1 Restricción de potencia total

$\forall i: 2024$  (año estacional de 7 meses), 2025

$$\sum_k^K PG_{i,k} + PotenciaOV_i = 31.4 MW$$

Donde:

- $K$ : cantidad de oferentes;
- $PG_{j,k}$ : Potencia Garantizada resultante para el año estacional "i", del oferente "k". Es una variable del modelo;
- $PotenciaOV_i$ : Potencia del oferente virtual para el año estacional "i";

#### 3.3.2 Restricción de energía total

$\forall j: 1 \dots J$  (meses)  
 $\forall h: 1 \dots 24$

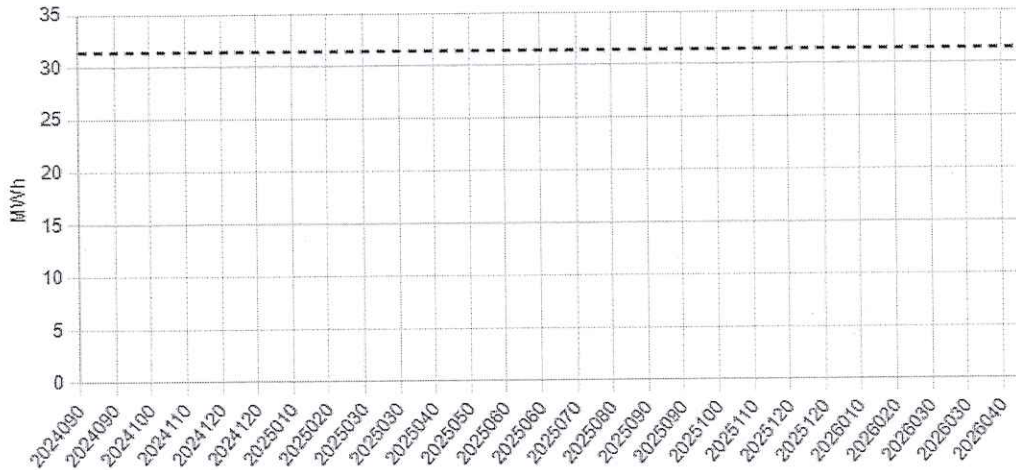
$$\sum_k^K EGH_{j,h,k} + EnergíaOV_{j,h} \geq EnergíaLicitada_{j,h}$$

Donde:

- $J$ : cantidad de meses de la licitación = 19;
- $H$ : horas del perfil horario 1...24;
- $K$ : cantidad de oferentes;
- $EGH_{j,h,k}$ : Energía garantizada horaria para el mes "j" y hora "h", del oferente "k";
- $EnergíaOV_{j,h}$ : Energía del oferente virtual para el mes "j", en la hora "h";
- $EnergíaLicitada_{j,h}$ : Energía licitada por la distribuidora para el mes "j", en la hora "h";

El siguiente gráfico, presenta la energía licitada:

Energía Licitada (MWh/día) – Año estacional 2024 -2025



### 3.4 TIPOS DE CONTRATO PRESENTADOS EN LA LICITACIÓN

#### 3.4.1 Contratos tipo OC

Los contratos del tipo OC, presentan en su oferta técnica: una potencia máxima y una potencia mínima para el periodo de año estacional 2024 (septiembre 2024 hasta abril 2025) y 2025.

Asimismo, debe presentar una oferta económica, indicando finalmente para el modelo un precio de energía y un precio de potencia.

Al aplicar la minimización de costos, el modelo podrá o no seleccionar a dicho oferente. En caso de seleccionarlo, le asigna una potencia entre el mínimo y el máximo ofertado.

Matemáticamente, las restricciones que aplican a estos contratos, fueron las siguientes:

##### 3.4.1.1 POTENCIA

$\forall i: 2024$  (año estacional de 7 meses ), 2025

$\forall x: 1 \dots X$  (contratos OC)

$$PG_{i,x} \leq PGmax_x \times VE_x$$

$$PG_{i,x} \geq PGmin_x \times VE_x$$

Donde:

- $X$ : Cantidad de oferentes con contratos tipo Opción de Compra;
- $PG_{i,x}$ : Potencia Garantizada resultante para cada año estacional "i", del oferente "x". Es una variable del modelo. Esta potencia debe tomar el mismo valor para todos los meses;
- $PGmax_x$ : Potencia máxima Garantizada para el año estacional "i", del oferente "x". Es una constante del modelo;
- $PGmin_x$ : Potencia mínima Garantizada para el año estacional "i", del oferente "x". Es una constante del modelo;
- $VE_x$ : Variable entera (0/1) del modelo para el oferente "x". Según pliegos, esta variable entera, debe tomar el mismo valor para los meses del año estacional;

#### 3.4.1.2 ENERGÍA

$$\forall j: 1 \dots 19 \text{ (meses)}$$

$$\forall h: 1 \dots 24 \text{ (horas)}$$

$$\forall x: 1 \dots X \text{ (contratos OC)}$$

$$EGH_{j,h,x} \leq PG_{j,x}$$

$$EGH_{j,h,x} \leq \frac{PG_x}{PGmax_x} \times PerfilOfertado_{j,h,x}$$

#### Donde:

- $j$ : meses de la licitación (septiembre 2024 a abril 2026);
- $h$ : horas del día;
- $X$ : Cantidad de oferentes con contratos tipo OC;
- $PG_x$ : Potencia Garantizada resultante para el año estacional, del oferente "x". Es una variable del modelo;
- $PGmax_x$ : Potencia máxima Garantizada para el año estacional, del oferente "x". Es una constante del modelo;
- $EGH_{i,m,h,x}$ : Energía garantizada resultante del año estacional "i", mes "m", hora "h" y oferente "x" (MW equivalentes);
- $PerfilOfertado_{j,h,x}$ : Perfil ofertado para el mes "j", hora "h" y oferente "x", referido a la potencia garantizada máxima (MW equivalentes);

Para este contrato, el modelo puede seleccionar cualquier perfil por debajo del perfil ofertado.

### 3.5 OFERENTE VIRTUAL

La licitación incluyó dos tipos de oferentes virtuales: uno de ajuste y otro límite. Cada uno tiene objetivos distintos en el proceso.



- El oferente virtual de ajuste busca acoplarse con otros contratos según sea necesario o cubrir demandas de energía y potencia que no puedan ser atendidas por oferentes reales, es decir permitir una solución matemática en todo momento. Se introduce al modelo como un oferente con energía y potencia no acopladas.
- El oferente virtual límite tiene como meta controlar el precio de contratación en la subasta, y se agrega al modelo con una energía acoplada a la potencia, funcionando de manera similar a un oferente con contrato OC.

Los precios de los oferentes virtuales involucrados en la licitación, fueron los siguientes:

- Oferente Virtual de ajuste:
  - Precio de potencia: 50 USD/kW-mes
  - Precio de energía: 500 USD/MWh
- Oferente Virtual límite:
  - Precio de potencia: 8.9 USD/kW-mes
  - Precio de energía: 113 USD/MWh

### 3.6 COSTOS MONÓMICOS DE REFERENCIA

Según sea el tipo de contrato y el tipo de combustible utilizado, se calcula un costo monómico. Dicho costo monómico, sirve solamente como un punto de referencia al momento en el que el postor debe realizar una puja. En aquellos casos que el oferente no resulta adjudicado, para seguir participando, se le exige que realice una nueva puja de modo tal que el monómico de referencia nuevo sea inferior al monómico de referencia de la ronda anterior, en un porcentaje dado.

Nótese que el modelo no considera bajo ninguna circunstancia el monómico de referencia. Como ha sido explicado y en un todo de acuerdo a los pliegos de la licitación, el modelo minimiza costos totales de energía y de potencia para cubrir el requerimiento de la distribuidora. Este costo total a ser minimizado, está descrito en el punto 3.2 **Función Objetivo**.

## 4 Ofertas Evaluadas

### 4.1 OFERTAS PRESENTADAS

En la licitación participo un oferente con un total de dos ofertas. Orazul presentó dos ofertas con dos plantas térmicas las cuales operan con diferentes combustibles. Una de las mismas con Bunker y la otra con carbón. A continuación, se detalla cada una de las ofertas recibidas.

Nombre	ID_Contrato	ID_Combustible1	Pot Maxima MW	Pot Minima MW
Orazul_Bunker	OC	Bunker	5	1
Orazul_Carbon	OC	Carbon	31	1

## 4.2 OFERTAS ECONOMICAS RONDA FINAL

A continuación, se muestran los precios ofertados por cada planta de generación en la última ronda de evaluación.

Nombre	CTUNG (*)	O&MNoRen (USD/Mwh)	CI (USD/Mwh)	PEOnr (US\$/MWh)	PPO (USD/MW)	Monomico (USD/Mwh) **
Orazul_Bunker	1.45	13.00	12.31	125.62	20.98	154.36
Orazul_Carbon	12,500.00	7.00	-	79.46	32.00	123.30

\* Bunker: BBL/Mwh , Carbón: BTU/Kwh , Gas Natural: BTU/Kwh

\*\* Monomico calculado con un factor de planta igual a 1, según lo establecido por las bases de licitación

# 5 Resultados

## 5.1 OFERTA ADJUDICADA

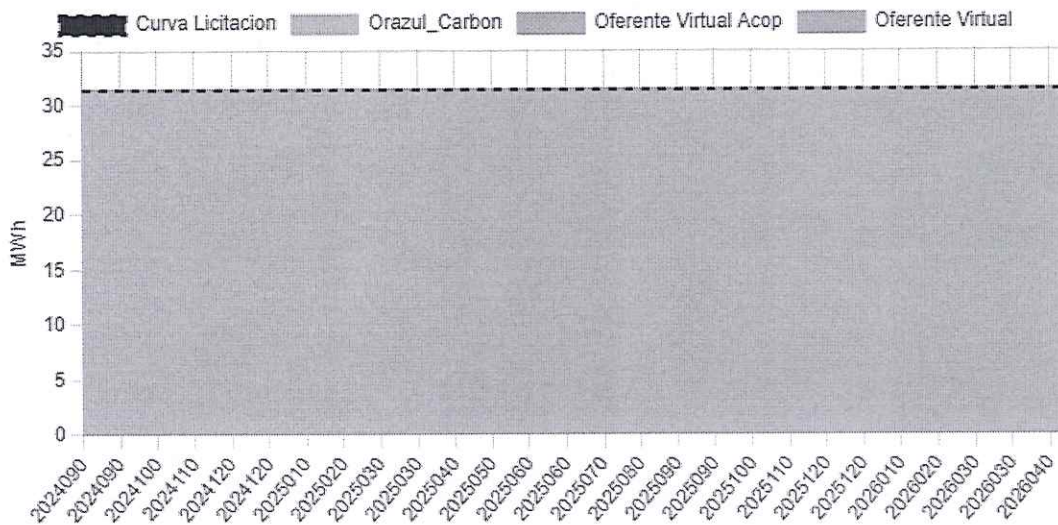
Luego de 5 rondas sucesivas, que duró aproximadamente 1 hora, llevado a cabo el día 16/08/2024, se obtuvieron los siguientes resultados de adjudicación:

Nombre	ID_Contrato	ID_Combustible1	CTUNG	O&MNoRen	PPO	CITTc	Potencia Adjudicada MW
Orazul_Carbon	OCC1	Carbon	12,500.00	7.00	32.00	25.13	31.40

De los 31,4 MW licitados, 31,4 MW fueron adjudicados a Orazul Carbón.

El siguiente gráfico, presenta la energía licitada y el cubrimiento por parte de los oferentes para la ronda final:



**Energía Adjudicada (MWh/día) – Año estacional 2024 de 7 meses y 2025.**


## 5.2 SELECCIÓN DEL OFERENTE VIRTUAL

En el proceso de evaluación de la licitación, se obtuvo la selección total de Orazul carbón. Esta decisión se fundamentó principalmente en criterios de precio, los cuales incidieron en el resultado final.

Nombre	PEOnr (US\$/MWh)	PPO (USD/MW)	Monomico (USD/Mwh) **
Orazul_Bunker	125.62	20.98	154.36
Orazul_Carbon	79.46	32.00	123.30
OV Limite	113.00	8.90	125.19

\*\* Monomico calculado con un factor de planta igual a 1, según lo establecido por las bases de licitación

En el caso de Orazul Carbón, el precio de energía ofertado fue menor que el del OV (79.46 USD/MWh frente a 113 USD/MWh del OV Limite). Sin embargo, el precio de la potencia fue considerablemente mayor (32 USD/MW vs 8.9 USD/MW). Por otro lado, en el caso de Orazul Bunker, el precio ofrecido para la energía fue superior al del Oferente Virtual y al de Orazul Carbón. En cuanto a la potencia, el precio fue significativamente mayor que el del Oferente Virtual, pero menor que el de Orazul Carbón.

Dado que el contrato de opción de compra no permite seleccionar la energía sin seleccionar la potencia, esto resultó en un costo total de energía y potencia inferior al elegir la planta Orazul Carbon en comparación tanto con el Oferente Virtual como Orazul Bunker. Esto llevó a la adjudicación de 31.4 MW a Orazul.



### 5.3 INFORMACIÓN DE SOPORTE

Se adjunta la información de soporte para cada una de las rondas en formato PDF con información de cada planta, para cada año con todas sus variables económicas y resultados de asignación energética y potencia.











# RONDA 4

Fecha	Arrendo Pura	Ordeño	Ordeño	FDMA (MT)	FDMA (MT)	OTANG (T)	CITIZ (US\$/MT)	CITP (US\$/MT)	PCP (P)	CI (US\$/MT)	FAQH (T)	Mandato (US\$/MT)	FPO (US\$/MT)	FEDr (US\$/MT)	COAby (US\$/MT)	FPER (P)	Heve N2 (t)	Ordeño da	FEDr Total (US\$/MT)	FE Cr (US\$/MT)	QAW (US\$/MT)	FFR (P)	Heve R (P)	Any Etical	Relato (MT)	Empa (MT)	SI
Orzulu_Bunker SI		Bunker / N/A	CCIK	5.00	1.00	1.45	0.00	0.00	0.00	12.31	0.00	154.360	20.96	125.42	13.00	1.00	8,760.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2024	0.0	0.0	
Orzulu_Carbon SI		Carbon / N/A	CCCI	31.40	1.00	12,500.00	25.13	0.00	0.00	0.00	0.00	123.300	32.00	79.46	7.00	1.00	8,760.00	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0	2025	0.0	0.0	X
																		RI		0.00	0.00	0.00	0	2025	31.4	275064.0	X

\* Bunker: Bunker / Carbon: Carbon / Bunker, Gas Natural: Bunker

\*\* Alameda 1: BUNKER / Alameda 2: US \$/MT



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 14 minutos del día 26 de agosto de dos mil veinticuatro, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la Resolución: **CNEE-202-2024** de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4730  
Exp: GTM-24-103

Anexo: 17 folios

DY



**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 14 minutos del día 26 de agosto de dos mil veinticuatro, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la Resolución: **CNEE-202-2024** de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-** por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

Soyo  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4730  
Exp: GTM-24-103

Anexo: 17 folios

DY

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

ENERGUATE  
**RECORRIDO**  
26 AGO 2024  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A.  
Elisa Mejía E. M.